



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0420 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR DOS (2) DÍAS A UN DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, artículo 6 de la Ley 715 de 2001, artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 artículo 57 del Decreto No. 1278 de 2002, Ley 734 del 2002 y en especial las conferidas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto 2277 de 1979 y el artículo 57 del Decreto 1278 de 2002, los directivos docentes tienen derecho a un permiso laboral remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes, siempre que medie una causa justificada”.

Que la **Ley 734 del 2002**, artículo 33 Numeral 6, consagra como derecho de todo servidor público obtener permisos y licencias en los casos previstos en la Ley.

Que el directivo docente **LEONARDO JOSE VARGAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **72338351**, se encuentra vinculado en propiedad, dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en la **Institución Educativa Técnica Villa Olímpica** del municipio de **Galapa**, en el cargo de **Rector**.

Que el directivo docente **LEONARDO JOSE VARGAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **72338351**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, bajo el número **ATL2024ER003888** de fecha **20 de febrero de 2024**, solicitó un permiso remunerado por dos (2) días **29 de febrero y 1 de marzo de 2024**.

Que mediante Decreto **000042 del 12 de enero 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos*

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

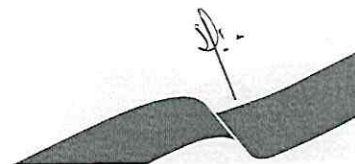


SC-CER627381



NIT. 896.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANL: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co





GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0420 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO REMUNERADO POR DOS (2) DÍAS A UN DIRECTIVO DOCENTE VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

Que en virtud de lo anterior, este despacho concederá un permiso remunerado al directivo docente **LEONARDO JOSE VARGAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **72338351**, por dos (2) días **29 de febrero y 1 de marzo de 2024**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado al directivo docente **LEONARDO JOSE VARGAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **72338351**, por dos (2) días **29 de febrero y 1 de marzo de 2024**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El directivo docente **LEONARDO JOSE VARGAS DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía **72338351**, deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **29/02/2024**


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

